



Dictamen recaído en los proyectos de Ley 001/2016-CR y 681/2016-CR que proponen la Ley de cumplimiento de laudos arbitrales en hidrocarburos y regalías del gas natural de exportación y para petroquímica.

## COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS Período Anual de Sesiones 2016 - 2017

Señora Presidenta:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Energía y Minas los proyectos de Ley 001/2016-CR del Grupo Parlamentario Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad que propone la Ley del acuerdo patriótico de soberanía sobre el gas, renegociación del contrato de exportación con México y que establece el contrato de servicios para el aprovechamiento del gas garantizando la propiedad de la Nación sobre la molécula del gas natural y la determinación de sus usos; y el 681/2016-CR del Grupo Parlamentario Acción Popular, que propone la Ley que garantiza el consumo interno y mejora los términos de contratación en los hidrocarburos.

La Comisión, en su Sesión Ordinaria del 14 de junio de 2017, aprobó por mayoría el dictamen que recomienda la aprobación de los proyectos de Ley, con un texto sustitutorio. Votaron a favor los señores congresistas Arce Cáceres, Dammert Ego Aguirre, Dávila Vizcarra, Guía Pianto y Villanueva Mercado. Votaron en contra los congresistas Del Águila Cárdenas, Figueroa Minaya, Mantilla Medina y Ponce Villarreal.

### I. SITUACION PROCESAL

El proyecto de Ley 001/2016-CR fue decretado a la Comisión de Energía y Minas como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como segunda comisión dictaminadora. Ingresó a esta comisión el 19 de agosto de 2016.

El proyecto de Ley 681/2016-CR fue decretado a la Comisión de Energía y Minas como única comisión dictaminadora. Ingresó a esta comisión el 28 de noviembre de 2016.

Las iniciativas legislativas materia de dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 001/2016-CR y 681/2016-CR que proponen la Ley de cumplimiento de laudos arbitrales en hidrocarburos y regalías del gas natural de exportación y para petroquímica.

## II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

- El Proyecto de Ley 01/2016-CR busca resolver problemas actuales vinculados a la soberanía energética en nuestro país. Plantea garantizar el aprovechamiento del gas natural, sus componentes y el respeto de los objetivos de la soberanía energética nacional en la renegociación de los contratos de exportación del gas.
- El Proyecto de Ley 681/2016-CR plantea modificar los dispositivos legales vigentes a fin de que el Estado pueda garantizar el abastecimiento permanente de hidrocarburos y de manera especial de gas natural al mercado nacional, de manera descentralizada, en función a un plan de desarrollo energético

La propuesta legal alcanzaría a todos los contratos vigentes o por suscribirse de exploración, explotación, transporte y comercialización de hidrocarburos, especialmente, de gas natural. Se propone una valorización independiente del costo del servicio de la Red principal de ductos de transporte y distribución de gas natural.

Se propone una modificación del TUO de la Ley Orgánica de Hidrocarburos (DS 042-2005-EM), en los artículos referido a que el Estado podrá otorgar a una *empresa regional* similar a Petroperú, el derecho de propiedad sobre los hidrocarburos extraídos; en cuanto al término "contratista" este comprendería también al *contratista de otras modalidades*; "contratante" se refiere a Petroperú o *empresa Regional similar*; sobre los términos usados en cuanto a contratación, se precisa que son de aplicación a otras modalidades de contratación "que apruebe el Ministerio de Energía y Minas"; además, se añade una forma contractual denominada, "contrato de producción compartida, el celebrado por PERUPETRO SA o Empresa Regional similar, con el contratista, para que este ejercite el derecho de llevar a cabo actividades de exploración y explotación o solo recibiendo el contratista como retribución un porcentaje del hidrocarburo extraído. Se añade que el MEM autoriza otras modalidades de contratación, con excepción de los contratos de licencia.

Asimismo, en cuanto a la modificación de contratos aprobados y suscritos, se añade esta surte, "previa opinión de los Gobiernos Regionales en cuyos territorios se halla el recurso".

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 001/2016-CR y 681/2016-CR que proponen la Ley de cumplimiento de laudos arbitrales en hidrocarburos y regalías del gas natural de exportación y para petroquímica.

Se propone que "se informe al contratante" de nuevos descubrimientos de hidrocarburos, o gas natural no asociado.

Se propone también que el arbitraje internacional procede también para los *contratos de producción compartida*.

En la primera disposición complementaria se dispone *la adecuación de los contratos, lo cual sucedería en un plazo no mayor a los 120 días de su publicación*. En la Única Disposición Derogatoria, se dispone derogar los artículos 39, 40, 41, 42, 45 y la Tercera Disposición Transitoria del TUO de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

### III. OPINIONES SOLICITADAS

#### A) DEL PROYECTO DE LEY 01/2016-CR.

La Comisión solicitó opinión a las siguientes instituciones:

Nº de oficio	Fecha de recepción	Institución
002-2016-2017-CEM/CR	06.09.2016	Ministerio de Energía y Minas
003-2016-2017-CEM/CR	02.09.2016	PERUPETRO S.A.
004-2016-2017-CEM/CR	02.09.2016	Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.
005-2016-2017-CEM/CR	01.09.2016	Ministerio de Economía y Finanzas
006-2016-2017-CEM/CR	02.09.2016	SUNAT
007-2016-2017-CEM/CR	01.09.2016	Presidencia del Consejo de Ministros - PCM
008-2016-2017-CEM/CR	02.09.2016	Acuerdo Nacional
009-2016-2017-CEM/CR	12.09.2016	Gobierno Regional del Cusco
010-2016-2017-CEM/CR	02.09.2016	Colegio de Ingenieros del Perú
063-2016-2017-CEM/CR	02.09.2016	Contraloría General de la República
064-2016-2017-CEM/CR	02.09.2016	ESAN
065-2016-2017-CEM/CR	16.09.2016	UNI
066-2016-2017-CEM/CR	16.09.2016	CENTRUM
067-2016-2017-CEM/CR	16.09.2016	Universidad del Pacífico

#### B. OPINIONES RECIBIDAS SOBRE EL PROYECTO DE LEY 01/2016-CR

##### B.1. Opiniones ciudadanas

Al 14 de junio de 2017 no se han registrado opiniones ciudadanas en el Portal del Congreso de la República.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 001/2016-CR y 681/2016-CR que proponen la Ley de cumplimiento de laudos arbitrales en hidrocarburos y regalías del gas natural de exportación y para petroquímica.

## B.2. Contraloría General de la República

Mediante oficio 02073-2016-CG/DC, recibido el 28 de noviembre de 2016, señala en la evaluación a la propuesta legislativa, entre otros argumentos, que:

- i) Sobre el Artículo 1, en cuanto a la propiedad de los hidrocarburos, debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 8 del TUO de la Ley Orgánica de Hidrocarburos (LOH), así como lo establecido en el artículo 10, y la facultad de PERUPETRO de transferir el derecho de propiedad de los hidrocarburos extraídos al contratista, mediante los contratos de licencia. Se refieren también a que los contratos una vez aprobados y suscritos, solo pueden ser modificados por acuerdo escrito entre las partes, y que se rigen por el derecho privado.
- ii) Actualmente el único contrato de licencia suscrito por el Estado para la explotación y posterior exportación del gas, es el del Lote 56, que difiere a un contrato de servicios.
- iii) Sugieren que se precise si la retribución que se menciona tendría carácter de contraprestación o de una compensación, de acuerdo a la modificación planteada.
- iv) Cuestionan si la empresa estatal Petroperú S.A. está en condiciones de asumir la función y responsabilidad de la venta de los hidrocarburos, considerando que existen restricciones presupuestales.
- v) Podría generarse confusión la utilización de los conceptos "pago de regalías" y el "pago de retribución".
- vi) Resulta necesario definir qué "entidad" (PERUPETRO SA, PETROPERÚ S.A. o empresa privada), realizaría la operación de venta de hidrocarburos y el tipo de contrato a realizar.
- vii) Respecto al planteamiento de anular la Cláusula 8.2.9 del Contrato del Lote 56, corresponde tener en cuenta lo previsto en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política, con los cuales se garantiza la estabilidad jurídica de los contratos y otorga derechos reales al concesionario sobre el recurso natural, respectivamente.
- viii) Sobre el artículo 5, se hace la precisión que el Estado mexicano no ha intervenido en el Contrato de Licencia para la Explotación del Lote 56.

## B.3. Acuerdo Nacional

Mediante oficio 038-2016-AN/SE, recibido el 28 de setiembre de 2016, emite opinión sobre el proyecto materia de evaluación, señalando que no existen alusiones específicas en las políticas de Estado del Acuerdo Nacional y que, sin embargo, el Proyecto de Ley no se contrapone al contenido ni al espíritu de los consensos alcanzados en el Acuerdo Nacional.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 001/2016-CR y 681/2016-CR que proponen la Ley de cumplimiento de laudos arbitrales en hidrocarburos y regalías del gas natural de exportación y para petroquímica.

#### **B.4. Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía**

Mediante Carta CSH-C018-16, recibida el 18 de setiembre de 2016, emite opinión sobre el proyecto materia de evaluación, indicando lo siguiente:

- i) Sobre el artículo primero, señalan que tal disposición contraviene lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 26221, LOH, los cuales contemplan el derecho de propiedad de PERUPETRO S.A. sobre los Hidrocarburos extraídos, los que serían transferidos a los Licenciarios a través de los Contratos de Licencia. Asimismo, sobre los contratos de servicios a ser negociados por PERUPETRO S.A., dicha propuesta contraviene lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política del Perú al disponer la adecuación de contratos-ley que se encuentran vigentes. Contravendría también lo dispuesto en el artículo 12 de la LOH.
- ii) Sobre la entrega del gas natural a Petroperú SA para que realice la comercialización, va en contra del artículo 6 de la LOH, que establece que es PERUPETRO SA quien comercializa, así como el artículo 39 de la misma Ley que contempla el derecho del Contratista de disponer libremente de los hidrocarburos que le correspondan según contrato.
- iii) Sobre la figura de la "retribución" en los contratos de servicio, esta figura está regulada en el inciso b) del artículo 10, 41, 46 y 47 de la LOH. Sobre la autorización del destino y las regalías que correspondan, la propuesta contraviene el artículo 39 de la LOH referido a la libre disponibilidad de los hidrocarburos en los contratos de licencia.
- iv) Sobre el pago de regalías, la iniciativa contraviene lo establecido en el artículo 45 de la LOH que establece que los mecanismos de valorización y de pago están establecidos en cada contrato. Adicionalmente, sobre las obligaciones de SUNAT, de ser responsable de la fiscalización del seguimiento de las operaciones de venta de exportación del gas y del pago de regalías, estas ya se hallan dispuestas en la LOH y son de cargo de PERUPETRO S.A. como contratante, lo que también está recogido en los contratos-ley.
- v) Sobre la propuesta contenida en el artículo 2, consideran que resulta inaplicable, toda vez que en los contratos de servicio, el contratista no ostenta la propiedad de los hidrocarburos, recibiendo solo una "retribución". Asimismo, la anulación, mediante una ley, de la cláusula 8.2.9 del Contrato del Lote 56,

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 001/2016-CR y 681/2016-CR que proponen la Ley de cumplimiento de laudos arbitrales en hidrocarburos y regalías del gas natural de exportación y para petroquímica.

- deviene en inconstitucional por la protección que existe a los contratos-ley.
- vi) En el artículo cuarto, se propone declarar de prioridad nacional la promoción de la industria petroquímica. Al respecto, señalan que ya existe la Ley 29163, Ley de Promoción para el desarrollo de la industria petroquímica.
  - vii) En las propuestas contenidas en el artículo quinto, señalan que hay conceptos utilizados equivocadamente. Y, en el artículo séptimo, que declara de prioridad nacional la construcción de la Planta de Fraccionamiento de Kepashiato, La Convención, Cusco, consideran que resulta necesario realizar un estudio de viabilidad técnico-económico que determine si es factible su ejecución en los términos planteados.
  - viii) En el artículo octavo, a la propuesta de una Comisión Nacional de Renegociación de los contratos de exportación de gas natural en el Perú con el Estado de México, se reitera que el Contrato de Venta de LNG con el Estado de México es un contrato entre una empresa privada y una empresa estatal mejicana por tanto, se tratan de contratos privados protegidos por el artículo 62 de la Constitución Política del Perú.

### B.5. Ministerio de Energía y Minas

Mediante Oficio 1221-2016-MEM/SEG, recibido el 26 de setiembre de 2016, emite opinión – basada en el Informe del consultor externo Estudio Castillo Freyre - señalando lo siguiente:


- CHG/
- i) El artículo primero del proyecto no se condice con lo establecido en el artículo 10 de la LOH, ya que establece que la única modalidad para explorar y explotar el gas natural es el Contrato de Servicio y quien determina los destinos del uso es el Estado peruano. El proyecto estaría limitando la actividad de exploración y explotación de gas natural.
  - ii) Se presenta una directa contravención del artículo 62 de la Constitución, al disponer que los Contratos de Licencia vigentes deberán ser adecuados a la modalidad de Contratos de Servicios.
  - iii) El proyecto de Ley, al tratar de imponer la modificación del Contrato de Licencia del Lote 56, despoja de valor y contenido a la figura misma del contrato-ley.
  - iv) Sobre la protección constitucional al derecho a la propiedad, se señala que introducir un cambio en la titularidad del gas natural implicaría realizar un acto de expropiación, pues sería dejar sin

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 001/2016-CR y 681/2016-CR que proponen la Ley de cumplimiento de laudos arbitrales en hidrocarburos y regalías del gas natural de exportación y para petroquímica.

- efecto la transferencia de propiedad que el Estado ya realizó mediante el Contrato de Licencia, que es un contrato-ley.
- v) Sobre la viabilidad de renegociar un contrato de exportación en el cual el Estado no es parte, se expresa que por esta razón, la finalidad perseguida en el conjunto de propuestas de la iniciativa no podrá ser alcanzada.
  - vi) Sobre la comercialización del gas natural licuado proveniente del Lote 56, se precisa que el gas natural de dicho Lote es exportado en la etapa final de una cadena comercial y que no es correcto asumir que el Estado peruano tenga posibilidad de negociar o renegociar el contrato de exportación, por no ser parte en ese contrato. Solo participa en el Contrato de Licencia del Lote 56.
  - vii) Se advierte que los Contratos –que el Proyecto de Ley pretende modificar– contienen una cláusula arbitral que determina que cualquier controversia vinculada a ellos, deba ser resuelta en el fuero arbitral.
  - viii) Concluyen en que el Proyecto no toma en consideración el marco constitucional y legal que enmarca los Contratos ya celebrados por el Estado peruano.

#### **B.6. PERUPETRO S.A.**

Mediante Carta GGRL-LEGL-0458-2016, recibida el 28 de diciembre de 2016, emite opinión sobre el proyecto materia de evaluación, señalando lo siguiente:

- 
- i) El proyecto de ley regula un supuesto que puede ser contradictorio debido a que elimina la posibilidad de suscribir Contratos de Licencia para la explotación de Gas Natural. Este el único supuesto para exigir el pago de una regalía, y a su vez, dispone que las regalías sigan existiendo en un contexto donde solo existen contratos de Servicios para la explotación de Gas Natural.
  - ii) No cabe la modificación o adecuación de los Contratos de manera unilateral ya que es inconstitucional. La renegociación de Contratos implica un acuerdo entre las partes y no imposición arbitraria.
  - iii) Se debe elaborar una evaluación del costo beneficio que demuestre lo beneficioso de la propuesta para el país frente a la situación contractual vigente.
  - iv) La modificación del régimen de propiedad de los recursos supone una vulneración a lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución, y abre la posibilidad de reclamo de indemnizaciones.
  - v) La actividad de exportación de hidrocarburos (incluyendo gas natural) es una actividad libre y la renegociación de contratos de

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 001/2016-CR y 681/2016-CR que proponen la Ley de cumplimiento de laudos arbitrales en hidrocarburos y regalías del gas natural de exportación y para petroquímica.

exploración y explotación de hidrocarburos no implica, necesariamente el cambio de condiciones en otros contratos asociados a la exportación.

### **B.7. Ministerio de Economía y Finanzas**

A través del oficio 498-2017-EF/10.01, recibido el 28 de febrero de 2017, remite la opinión del Sector. Señala, entre otras razones, lo siguiente:

- i) La iniciativa vulnera los artículos 62, 59, 78 y 79 de la Constitución Política del Perú, toda vez que no puede efectuarse la renegociación de un contrato por la sola disposición de una ley. Asimismo, al disponer un control de precios injustificado afecta la libertad de organización de las empresas. También, contraviene el Principio de equilibrio presupuestario.
- ii) Colisiona con la Ley 30130, ya que al proponer la ejecución de un proyecto de inversión no destinado a mantener la operatividad de Petroperú se puede impactar el nivel de endeudamiento del Gobierno Nacional, activando la garantía financiera aprobada por el artículo 5 de la norma.
- iii) Si la renegociación planteada culmina en una modificación unilateral de los términos contractuales, se generaría una controversia internacional de inversión dado que se estaría afectando la seguridad y estabilidad jurídica ofrecida por el Estado.

### **B.8. Petróleos del Perú - Petroperú S.A.**

Mediante oficio GCLG-040-2017, recibido el 5 de abril de 2017, señala que en los temas que conciernen a la empresa, contenidos en la iniciativa legislativa, son propuestas de política energética nacional que recomiendan consultar al Ministerio de Energía y Minas. Agrega que el artículo 6 de la Ley 30130 restringe la participación de Petroperú en la realización de nuevos proyectos.

### **B.9. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT**

En el oficio 0171-2017-SUNAT/100000, recibido el 11 de abril de 2017 manifiestan que siendo dicha institución un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas por lo que ha remitido su opinión institucional al citado ministerio.



Dictamen recaído en los proyectos de Ley 001/2016-CR y 681/2016-CR que proponen la Ley de cumplimiento de laudos arbitrales en hidrocarburos y regalías del gas natural de exportación y para petroquímica.

### B.10. Municipalidad Provincial La Convención

A través de documento de fecha 29 de mayo de 2017, remitido a la Comisión por el congresista Manuel Dammert, expresa su apoyo al texto sustitutorio del Predictamen debatido en la sesión del 24 de mayo último.

### C. OPINIONES SOLICITADAS DEL PROYECTO DE LEY 681/2016-CR

La Comisión solicitó opinión sobre las iniciativas a las siguientes instituciones:

Nº de oficio	Fecha de recepción	Institución
304-2016-2017-CEM-CR	12.12.16	Sociedad Peruana de Hidrocarburos
310-2016-2017-CEM/CR	12.12.16	Gobierno Regional de Ucayali
311-2016-2017-CEM/CR	13.12.16	PERUPETRO S.A.
312-2016-2017-CEM/CR	12.12.16	Gobierno Regional de Loreto
313-2016-2017-CEM/CR	12.12.16	Gobierno Regional del Cusco
314-2016-2017-CEM/CR	12.12.16	Ministerio de Energía y Minas
315-2016-2017-CEM/CR	12.12.16	Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía
316-2016-2017-CEM/CR	12.12.16	Gobierno Regional de Piura

### D. OPINIONES RECIBIDAS DEL PROYECTO DE LEY 681/2016-CR

#### D.1. Opiniones ciudadanas

Al 14 de junio de 2017 no se han registrado opiniones ciudadanas en el Portal del Congreso de la República.

#### D.2. Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía

En la carta CSH-C-001-17 recibida el 6 de enero de 2017 manifiestan su preocupación por la presentación de proyectos de norma que no promueven la inversión y resultan perjudiciales para la reactivación de la industria de hidrocarburos. Sobre el artículo 2, señalan que una de las garantías constitucionales de un Estado de Derecho es que las normas no se apliquen a situaciones previas al inicio de su vigencia, según el 103 de la Constitución Política, se consagra el principio de irretroactividad de las normas. Además el artículo 109 del dispositivo constitucional, establece que la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley, entre otras normas.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 001/2016-CR y 681/2016-CR que proponen la Ley de cumplimiento de laudos arbitrales en hidrocarburos y regalías del gas natural de exportación y para petroquímica.

A modo de conclusión manifiestan su oposición al contenido del proyecto de ley materia de análisis por contener disposiciones inconstitucionales y que desalientan la inversión privada en el país.

### **D.3. Gobierno Regional de Loreto.**

En el oficio 014-2017-GRL-P, recibido el 9 de enero de 2017 manifiestan sus recomendaciones en el sentido de que se revise si conforme al Derecho es factible que los contratos de Licencia vigentes sean modificados por esta propuesta legislativa una vez promulgada, toda vez que estos contratos estipulan que su modificación es por acuerdo entre las partes.

Asimismo, recomiendan plantear la norma de modificación a la Ley 26221, para hacer viable la formación de la empresa regional similar, toda vez que no se ha considerado en la propuesta y no está contemplada en norma vigente.

### **D.4. PERÚ PETRO S.A.**

Mediante carta GGRL-LEGL-009-2017, recibida el 20 de febrero de 2017, la empresa expresa su opinión sobre el proyecto, en los siguientes términos:

- La iniciativa contiene propuestas contrarias a lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos (régimen de aprovechamiento de los recursos naturales, libertad contractual, inviolabilidad del derecho de propiedad, entre otros).
- De acuerdo con el artículo 62 de la Constitución Política del Perú, los términos establecidos en los contratos de licencia o de servicios suscritos por PERUPETRO S.A. solo pueden ser modificados previo acuerdo entre las partes intervinientes y no por mandato de una ley.
- Al eliminar la modalidad de contratos de licencia se podría desincentivar la inversión; poner al Estado en la posición de asumir riesgos asociados a la comercialización de hidrocarburos, como la volatilidad de los precios y los relacionados con el transporte; se afectaría el Régimen de Libre disponibilidad de Hidrocarburos.
- La modalidad de "Contrato de Producción Compartida" no se diferencia del Contrato de Servicios.
- Resulta necesario elaborar una evaluación costo beneficio así como de impacto regulatorio.

*off.*

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 001/2016-CR y 681/2016-CR que proponen la Ley de cumplimiento de laudos arbitrales en hidrocarburos y regalías del gas natural de exportación y para petroquímica.

#### **D.5. SOCIEDAD PERUANA DE HIDROCARBUROS**

A través de la CARTA 007-2017-SPH/AL, recibida el 23 de enero de 2017, la institución señala que PERUPETRO debe seguir teniendo el rol especializado de negociación de los contratos con los inversionistas, para preservar la unidad de criterio en la negociación. Agregan que los contratos de licencia han demostrado sus bondades por lo que no deben ser dejados de lado.

#### **D.6. Municipalidad Provincial La Convención**

A través de documento de fecha 29 de mayo de 2017, remitido a la Comisión por el congresista Manuel Dammert, expresa su apoyo al texto sustitutorio del Predictamen debatido en la sesión del 24 de mayo último.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú.  
Artículos 62, 66.
- Ley 26225, Ley de Organización y Funciones de PERUPETRO.
- Ley 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos.
- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley 26221, aprobado por Decreto Supremo 042-2005-EM.
- Decreto Legislativo 757, Ley Marco para la inversión Privada.
- Políticas del Acuerdo Nacional.
- Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 56, aprobado por Decreto Supremo 033-2004.EM.

### **V. ANÁLISIS**

#### **Antecedentes**

La iniciativa legislativa tiene como antecedentes, según se afirma en la Exposición de Motivos, el Informe de "Exportación del Gas de Camisea a México", elaborado por el Grupo de Trabajo de la Comisión de Energía y Minas del Período 2015-2016, siendo coordinador el congresista Manuel Dammert Ego Aguirre; y, la Denuncia Constitucional en contra de la entonces Ministra de Energía y Minas, señora Rosa María Soledad Ortiz Ríos, por infracción constitucional, entre otros. En ambos documentos se encontraría la sustentación para la propuesta.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 001/2016-CR y 681/2016-CR que proponen la Ley de cumplimiento de laudos arbitrales en hidrocarburos y regalías del gas natural de exportación y para petroquímica.

El proyecto de Ley 001/2016-CR de Frente Amplio y el proyecto de Ley 681/2016-CR de Acción Popular plantean la preocupación por el mejor y mayor aprovechamiento del gas natural en el mercado interno, que se asegure una participación equitativa en la exportación del gas y que no se perjudique al país con reenvíos no declarados a PERUPETRO S.A.

De otro lado, con fecha 10 de abril de 2017, el congresista Manuel Dammert Ego Aguirre, presentó ante la Comisión de Energía y Minas, su Informe del Avance de la investigación y hallazgos sobre los "Contratos de Exportación del Gas de Camisea". El mismo que refiere la preocupación por los reenvíos que se están haciendo con el gas natural licuefactado del Lote 56, el destino final de consumo y de su oportuna declaración y verificación para el pago de regalías. Se debe tener presente que todos los laudos arbitrales son de estricto cumplimiento por parte de las entidades del sector público y de los concesionarios o licenciatarios. El incumplimiento de un laudo arbitral, será sancionado de acuerdo a la Ley Orgánica de Hidrocarburos y el Contrato respectivo, con la terminación del Contrato. El Ministerio de Energía y Minas y PERUPETRO S.A. debe tomar las medidas necesarias a fin de asegurar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el contrato y la Ley. Esto debe ser materia de control político y fiscalización por el congreso.

De otra parte el Ministerio de Energía y Minas y PERUPETRO S.A., a 12 años de explotación del gas, debe promover la industrialización del gas natural, lográndose ingresos de seis a doce veces mayores que la venta del gas como materia prima. Hacer viable la futura industrialización petroquímica del país, pasa necesariamente por una política de regalías y precios competitivos para el gas natural. Para ello se debe facultar a PERUPETRO S.A. a hacer los ajustes necesarios, en la única variable de costos que puede modificar unilateralmente, la regalía.

Tengamos presente que la aparición del llamado "shale gas" en Estados Unidos, y la caída del precio del gas natural a nivel internacional que ello conllevó, ha generado que se produzca una afluencia masiva de inversiones en petroquímica hacia aquel país, en desmedro de otros como el Perú, que han impuesto precios nada competitivos para el gas natural para su uso en petroquímica, lo que ha desalentado la instalación de industrias petroquímicas en el Perú. Por ello es necesario viabilizar el desarrollo de proyectos petroquímicos en el país, con un precio que asegure la viabilidad y rentabilidad de los mismos, siguiendo las mejores prácticas de la

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 001/2016-CR y 681/2016-CR que proponen la Ley de cumplimiento de laudos arbitrales en hidrocarburos y regalías del gas natural de exportación y para petroquímica.

industria. En tal sentido se plantea que están autorizados a reducir las regalías del gas natural y/o de los líquidos de gas natural (LGN) que se destinen a la petroquímica del metano, así como a la petroquímica del etano. Esto deberá ser sustentando con el informe respectivo.

## VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Energía y Minas se pronuncia por la aprobación de los proyectos de Ley Números 001/2016-CR y 681/2016-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

### TEXTO SUSTITUTORIO

#### LEY DE CUMPLIMIENTO DE LAUDOS ARBITRALES EN HIDROCARBUROS Y REGALÍAS DEL GAS NATURAL DE EXPORTACIÓN Y PARA PETROQUÍMICA

##### **Artículo 1. Obligatoriedad en el cumplimiento de laudos arbitrales en hidrocarburos**

De conformidad con el Decreto Legislativo 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje, los laudos arbitrales en hidrocarburos son de definitivo, inapelable y obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes, incluyendo a las entidades del sector público y los concesionarios o licenciatarios.

##### **Artículo 2. Regalía mínima para la exportación de Gas Natural**

El valor de la regalía expresada en dólares de los Estados Unidos de América por millón de BTU para el Gas Natural destinado a la exportación, no puede ser en ningún caso inferior al valor promedio de la regalía del gas natural que se destina al mercado interno.

##### **Artículo 3. Autorización a PERUPETRO S.A.**

Autorízase a PERUPETRO S.A. a implementar y modificar regalías, para el gas natural y/o para los líquidos de gas natural (LGN) que se destinen a hacer

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 001/2016-CR y 681/2016-CR que proponen la Ley de cumplimiento de laudos arbitrales en hidrocarburos y regalías del gas natural de exportación y para petroquímica.

viables técnica y económicamente los proyectos de petroquímica del metano, así como los de petroquímica del etano.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### **PRIMERA. Informe sobre cumplimiento de laudos arbitrales en hidrocarburos**

El Ministerio de Energía y Minas y PERUPETRO S.A. informan a la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República del Perú, dentro del plazo de sesenta días calendario, contado a partir de la publicación de la presente Ley en el Diario Oficial El Peruano, el estado de cumplimiento de los laudos arbitrales en hidrocarburos, así como el cronograma para el cumplimiento de los laudos o extremos de los laudos pendientes de cumplimiento, el mismo que no podrá exceder de los 180 días calendario contados desde el informe a que se refiere la presente disposición.

### **SEGUNDA. Falta de carácter disciplinario por el incumplimiento de las disposiciones y plazos**

Constituye falta de carácter disciplinario del directivo o servidor bajo cualquier régimen o modalidad contractual con la entidad de la Administración Pública, el incumplimiento de las disposiciones y plazos establecidos en la presente Ley. La falta será sancionada según su gravedad, previo proceso administrativo.

El procedimiento administrativo disciplinario, la graduación y determinación de la sanción, se rigen por las normas del régimen disciplinario y sancionador establecido en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y sus normas reglamentarias y complementarias.

El titular de la entidad es el responsable del cumplimiento de la presente disposición.

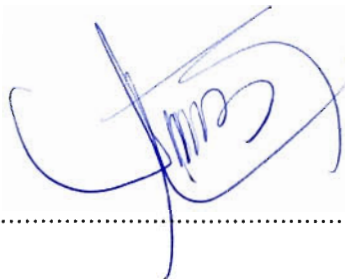
Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de junio de 2017.

Dicramen recaído en los proyectos de Ley 001/2016-CR y 681/2016-CR que proponen la Ley de cumplimiento de laudos arbitrales en hidrocarburos y regalías del gas natural de exportación y para petroquímica.



VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO  
Presidente

.....

PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA  
Vice Presidenta

.....



CUADROS CANDIA, NELLY LADY  
Secretaria

.....

ARAMAYO GAONA, MARIA ALEJANDRA

.....

ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO

.....



ARCE CACERES, RICHARD

.....

BETETA RUBIN, KARINA JULIZA

.....

DAMMERT EGO AGUIRRE, MANUEL

.....



DAVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO FELIX

.....  
can Reserva de la  
Biosfera Legal

DEL AGUILA CARDENAS, JUAN CARLOS

.....

DONAYRE PASQUEL, PATRICIA ELIZABETH

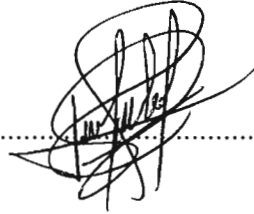
.....

ECHEVARRIA HUAMAN, SONIA ROSARIO

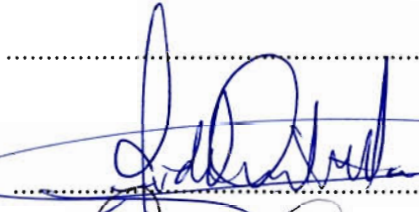
.....

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 001/2016-CR y 681/2016-CR que proponen la Ley de cumplimiento de laudos arbitrales en hidrocarburos y regalías del gas natural de exportación y para petroquímica.

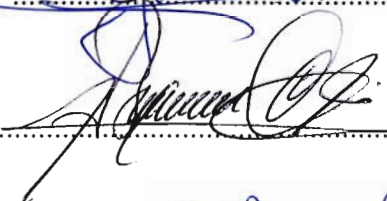
GUIA PIANTO, MOISES BARTOLOME

  
.....

LOPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO

  
.....

MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL

  
.....

RIOS OCSA, BENICIO

  
.....

RODRIGUEZ ZAVALA, ELIAS NICOLAS

.....

SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY

.....

ALCALA MATEO, PERCY ELOY

.....

ANANCULI GOMEZ, BETTY GLADYS

.....

ARIMBORGO GUERRA, TAMAR

.....

DEL CASTILLO GALVEZ, JORGE ALFONSO

.....

DIPAS HUAMAN, MIKY JOAQUIN

.....



Dictamen recaído en los proyectos de Ley 001/2016-CR y 681/2016-CR que proponen la Ley de cumplimiento de laudos arbitrales en hidrocarburos y regalías del gas natural de exportación y para petroquímica.

DOMINGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO .....

FIGUEROA MINAYA, MODESTO .....

GALVAN VENTO, CLAYTON FLAVIO .....

HERESI CHICOMA, SALEH CARLOS SALVADOR .....

MAMANI COLQUEHUANCA, MOISES .....

MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNAN .....

MELGAREJO PÁUCAR MARÍA CRISTINA .....

MELENDEZ CELIS, JORGE ENRIQUE .....

MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO .....

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 001/2016-CR y 681/2016-CR que proponen la Ley de cumplimiento de laudos arbitrales en hidrocarburos y regalías del gas natural de exportación y para petroquímica.

**PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO**

.....

**REATEGUI FLORES, ROLANDO**

.....

**SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA**

.....

**VERGARA PINTO, EDWIN**

.....

**YIKA GARCIA, LUIS ALBERTO**

.....

**ZEBALLOS PATRON, HORACIO**

.....

**GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS**

.....

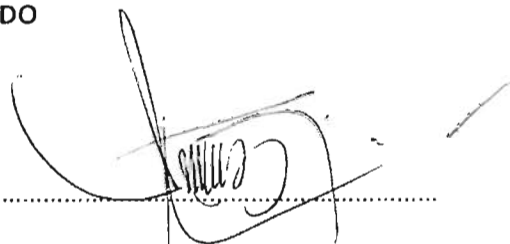
**ASISTENCIA**

SESIÓN ORDINARIA N° 21  
COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS  
PERIODO ANUAL 2016 – 2017  
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA  
Día : 14 de junio de 2017  
Hora : 14:00 horas  
SALA MIGUEL GRAU SEMINARIO – PALACIO LEGISLATIVO

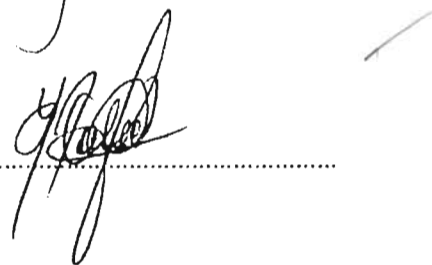
**MESA DIRECTIVA**



1. VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO  
Presidente  
Acción Popular  
CUSCO



2. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA  
Vice Presidenta  
Fuerza Popular  
ANCASH



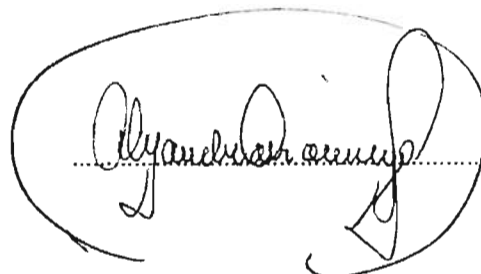
3. CUADROS CANDIA, NELLY LADY  
Secretaria  
Fuerza Popular  
CUSCO

.....

**MIEMBROS TITULARES**



1. ARAMAYO GAONA, MARIA ALEJANDRA  
Fuerza Popular  
AREQUIPA



**ASISTENCIA**

SESIÓN ORDINARIA N° 21  
COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS  
PERIODO ANUAL 2016 – 2017  
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA  
Día : 14 de junio de 2017  
Hora : 14:00 horas

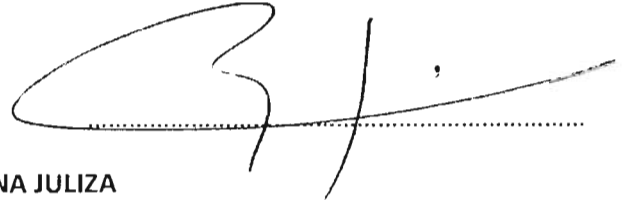
SALA MIGUEL GRAU SEMINARIO– PALACIO LEGISLATIVO



2. **ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO**  
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad  
CAJAMARCA



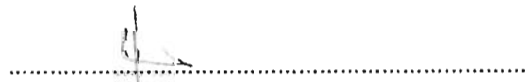
3. **ARCE CACERES, RICHARD**  
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad  
APURIMAC



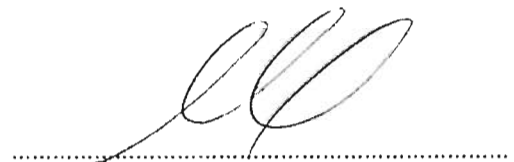
4. **BETETA RUBIN, KARINA JULIZA**  
Fuerza Popular  
HUANUCO



5. **DAMMERT EGO AGUIRRE, MANUEL ENRIQUE ERNESTO**  
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad  
LIMA



6. **DAVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO FELIX**  
Peruanos Por El Kambio  
AREQUIPA



**ASISTENCIA**

SESIÓN ORDINARIA N° 21  
COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS  
PERIODO ANUAL 2016 – 2017  
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA

Día : 14 de junio de 2017

Hora : 14:00 horas

SALA MIGUEL GRAU SEMINARIO – PALACIO LEGISLATIVO



7. DEL AGUILA CARDENAS, JUAN CARLOS

Fuerza Popular  
LORETO



8. DONAYRE PASQUEL, PATRICIA ELIZABETH

Fuerza Popular  
LORETO



9. ECHEVARRIA HUAMAN, SONIA ROSARIO

Fuerza Popular  
JUNIN



10. GUIA PIANTO, MOISES BARTOLOME

Peruanos Por El Kambio  
JUNIN



11. LOPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO

Fuerza Popular  
PIURA

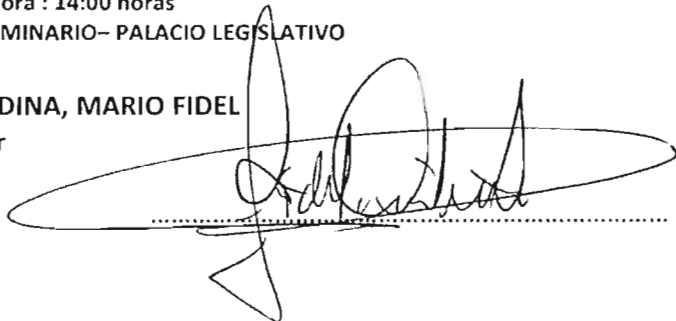
**ASISTENCIA**

SESIÓN ORDINARIA N° 21  
COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS  
PERIODO ANUAL 2016 – 2017  
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA  
Día : 14 de junio de 2017  
Hora : 14:00 horas

SALA MIGUEL GRAU SEMINARIO- PALACIO LEGISLATIVO



12. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL  
Fuerza Popular  
MOQUEGUA



13. RIOS OCSA, BENICIO  
Alianza Para El Progreso  
CUSCO



14. RODRIGUEZ ZAVALA, ELIAS NICOLAS  
Célula Parlamentaria Aprista  
LA LIBERTAD



15. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO  
Fuerza Popular  
PIURA

**MIEMBROS ACCESITARIOS**



1. ALCALA MATEO, PERCY ELOY  
Fuerza Popular  
LIMA-PROVINCIAS

**ASISTENCIA**

SESIÓN ORDINARIA N° 21  
COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS  
PERIODO ANUAL 2016 – 2017  
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA

Día : 14 de junio de 2017

Hora : 14:00 horas

SALA MIGUEL GRAU SEMINARIO- PALACIO LEGISLATIVO



2. **ANANCULI GOMEZ, BETTY GLADYS**  
Fuerza Popular  
ICA
- .....



3. **ARIMBORGO GUERRA. TAMAR**  
Fuerza Popular  
LORETO
- .....



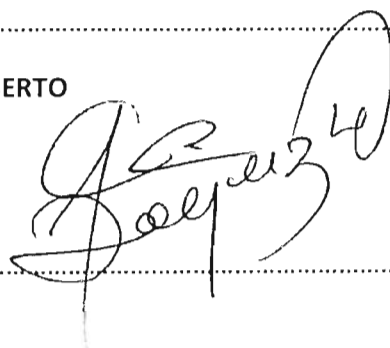
4. **DEL CASTILLO GALVEZ, JORGE ALFONSO**  
Célula Parlamentaria Aprista  
LIMA
- .....



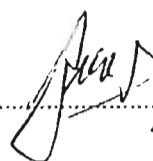
5. **DIPAS HUAMAN, MIKY JOAQUIN**  
Fuerza Popular  
AYACUCHO
- .....



6. **DOMINGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO**  
Fuerza Popular  
ANCASH
- .....



7. **FIGUEROA MINAYA, MODESTO**  
Fuerza Popular  
MADRE DE DIOS
- .....



ASISTENCIA

SESIÓN ORDINARIA N° 21  
COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS  
PERIODO ANUAL 2016 – 2017  
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA  
Día : 14 de junio de 2017  
Hora : 14:00 horas

SALA MIGUEL GRAU SEMINARIO- PALACIO LEGISLATIVO



8. GALVAN VENTO, CLAYTON FLAVIO  
Fuerza Popular  
PASCO



9. GARCÍA BELAUNDE, VICTOR ANDRÉS  
Acción Popular  
Lima



10. HERESI CHICOMA, SALEH CARLOS SALVADOR  
Peruanos Por El Kambio  
LIMA



11. MAMANI COLQUEHUANCA, MOISES  
Fuerza Popular  
PUNO



12. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNAN  
Fuerza Popular  
TACNA



**ASISTENCIA**

SESIÓN ORDINARIA N° 21  
COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS  
PERIODO ANUAL 2016 – 2017  
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA  
Día : 14 de junio de 2017  
Hora : 14:00 horas

SALA MIGUEL GRAU SEMINARIO– PALACIO LEGISLATIVO



**13. MELGAREJO PÁUCAR MARÍA CRISTINA**  
Fuerza Popular  
ANCASH

.....



**14. MELENDEZ CELIS, JORGE ENRIQUE**  
Peruanos Por El Cambio  
LORETO

.....



**15. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO**  
Fuerza Popular  
HUANCAVELICA

.....



**16. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO**  
Fuerza Popular  
APURIMAC

.....



**17. REATEGUI FLORES, ROLANDO**  
Fuerza Popular  
SAN MARTIN

.....

ASISTENCIA

SESIÓN ORDINARIA N° 21  
COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS  
PERIODO ANUAL 2016 – 2017  
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA  
Día : 14 de junio de 2017  
Hora : 14:00 horas

SALA MIGUEL GRAU SEMINARIO– PALACIO LEGISLATIVO



**18. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA**  
Fuerza Popular  
PIURA

.....



**19. VERGARA PINTO, EDWIN**  
Fuerza Popular  
LIMA

.....



**20. YIKA GARCIA, LUIS ALBERTO**  
Fuerza Popular  
LA LIBERTAD

.....



**21. ZEBALLOS PATRON, HORACIO**  
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad  
AREQUIPA

.....


## PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2016 – 2017

### COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

#### ACTA

#### Sesión Ordinaria N° 21

14 de junio de 2017



En Lima, en la Sala de Sesiones Miguel Grau del Congreso de la República, siendo las catorce y veinte minutos, se reunieron bajo la Presidencia del señor Congresista Armando Villanueva Mercado, los miembros de la Comisión de Energía y Minas señoras y señores Congresistas, Yesenia Ponce Villarreal, Alejandra Aramayo Gaona, Marco Arana Zegarra, Richard Arce Cáceres, Manuel Dammert Ego Aguirre, Sergio Dávila Vizcarra, Juan Carlos Del Águila Cárdenas, Moisés Guía Pianto, Modesto Figueroa Minaya, Mario Mantilla Medina, Benicio Ríos Ocsa, y Luis López Vilela. Accesitarios: Clayton Galván Vento y Carlos Dominguez Herrera.

Con licencia las señoras y señores congresistas Nelly Cuadros Candia, Karina Beteta Rubín, Patricia Donayre Pasquel, Sonia Echevarría Huamán, Elías Rodríguez Zavaleta y Freddy Sarmiento Betancourt,

Con el quórum reglamentario se dio inicio a la Sesión.

#### 1. Aprobación de Acta

El Presidente puso a consideración del Pleno de la Comisión, el Acta de la Vigésima Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 7 de junio de 2017.

27

No existiendo observaciones fue aprobada por unanimidad.

## **2. Despacho**

El Presidente señaló que se había repartido, conjuntamente con la Agenda, los cuadros de ingreso y salida de documentos de la Comisión, entre el 5 y el 9 de junio del presente y, que estos estaban a disposición de los señores congresistas que lo requieran en la Comisión.

## **3. Informes**

El Presidente informó sobre los siguientes temas:

- 3.1. Audiencia Descentralizada en Iquitos, del 10 de junio. En la cual: i) se analizaron propuestas para relanzar la exploración y explotación petrolera y el desarrollo sostenible en Loreto; ii) Asistieron, además del Presidente, los congresistas Juan Carlos Del Águila, Tamar Arimburgo, Modesto Figueroa y Juan Carlos Gonzáles.
  
- 3.2. De la congresista Nelly Cuadros que solicita que su proyecto de ley 1010 no sea acumulado en el predictamen recaído en los proyectos de ley que proponen la Ley de Cumplimiento de laudos arbitrales en hidrocarburos, precios y regalías del gas natural de exportación y para petroquímica.

## **4. Pedidos**

- Del congresista Manuel Dammert, quien puso a consideración posición respecto al nombramiento del nuevo Presidente de Perúpetro, según Moción que dio lectura y que se repartió entre los asistentes.
  
- De la congresista Alejandra Aramayo, quien solicitó escuchar al alcalde de LLuta, Caylloma, Paulino Vilca Vilca, sobre la problemática de su localidad. Asimismo, que se oficie al Ministerio de Energía y Minas sobre estado de proyectos que atiendan el desarrollo de Lluta. El pedido fue aprobado.
  
- Del congresista Mario Mantilla, quien solicitó se atienda la situación de las comunidades vecinas al río Coralaque, afluente del Tambo por

la contaminación de sus aguas producto de la actividad minera. El Pedido pasó a Orden del Día

- Del congresista Clayton Galván, quien solicitó se atienda la situación de Simón Bolívar, Rancas, debido a los problemas ambientales que enfrenta y que han ocasionado la movilización de su población. Insistió en la presencia de los Ministros de Energía y Minas, Ambiente y Salud en próxima audiencia pública.
- Del congresista Del Águila, quien destacó la participación de los congresistas en la Audiencia de Iquitos y la importancia de las propuestas allí formuladas.
- De la congresista Yesenia Ponce, quien manifestó que en su informe final del grupo de trabajo sobre Minería informal y Pequeña Minería daría cuenta que no se ha avanzado en el proceso de formalización. Asimismo solicitó que se ponga en agenda su proyecto de ley 390.
- Del congresista Richard Arce, quien manifestó que hará llegar el pliego petitorio de Cotabambas dirigido al Poder Ejecutivo.
- La congresista Aramayo solicitó fijar fecha para una sesión extraordinaria en vista de la imposibilidad de sesionar la próxima fecha por coincidir con celebración de sesión plenaria.

Se acordó sesionar el día lunes 26 del presente a las 09:00 horas.

## 5. Orden del Día

1. Predictamen de los proyectos de Ley 621/2016-CR y 1174/2016-CR, que proponen la Ley de Seguridad Energética.

El Congresista Juan Carlo Yuyes informó respecto de las ventajas de la iniciativa sobre energía renovable en un entorno de cambio climático.

El asesor de la Comisión dio cuenta del contenido del predictamen.

29

Intervienen los congresistas Dammert (artículos 2 y 4); Mantilla (alcanzó propuesta de los artículos 2, 4, 6); Del Águila, Ponce, Yuyes y Dominguez, quienes solicitaron someterlo a votación.

El asesor procedió a dar lectura a la propuesta de texto sustitutorio.

El congresista Dammert insistió en una precisión la misma que fue incorporada.

Se sometió a votación: votaron a favor los congresistas: Domínguez, Mantilla, Del Águila, Figueroa, Dammert, Arce, Guía, Ponce y Villanueva. Se aprobó por unanimidad.

2. **Predictamen del proyecto de Ley 001/2016-CR y 681/2016-CR** que proponen la Ley de Cumplimiento de laudos arbitrales en Hidrocarburos y regalías del gas natural de exportación y para Petroquímica.

El presidente informó que se había repartido la fórmula legal sustitutoria, excluyendo el proyecto de ley 1010/2016-CR.

El presidente sometió a votación el predictamen, y señaló que el mismo había sido materia de debate en sesiones anteriores.

**Votaron a favor** los congresistas Dammert, Arce, Guía, Dávila y el **Presidente congresista Villanueva**. **Votaron en contra** los congresistas Mantilla, Figueroa, Del Águila y Ponce.

**El Presidente dejó constancia de la aprobación del dictamen por mayoría.**

En este estado, el Presidente solicitó dispensa del trámite de aprobación del acta para implementar los acuerdos asumidos hasta esos instantes, lo que fue aprobado por unanimidad.

3. Sobre la presentación de informes de los grupos de trabajo. Se comunicó que esta de llevaría a cabo sería en la sesión extraordinaria del 26 de los presentes.
4. Sobre el pedido del congresista Guía Pianto, para que se solicite conformar un grupo de trabajo sobre el caso de Distriluz y la pertinencia de solicitar al Pleno del Congreso facultades de comisión investigadora. El pedido fue sustentado por el congresista Guía. Se aprobó por unanimidad el pedido a fin de solicitar al Pleno del Congreso facultades de comisión investigadora.
5. Se ofreció el uso de la palabra al señor alcalde de Lluta, Paulino Vilca, quien a pedido de la congresista Aramayo informó de la situación del distrito y de los proyectos hidroeléctricos de Lluta y Lluclla y Majes Sigvas II y el hecho de no estar interconectados al sistema nacional, así como sobre la falta de aporte de las empresas exploradoras de minerales.
6. Del congresista Mantilla que se programe visita a la zona de Coralaque (minera Aruntani) y se coordine con la coordinadora del grupo de trabajo de pequeña minería a fin de hacer la visita correspondiente. Se acogió la propuesta formulada por el congresista Mario Mantilla a fin de realizar una visita de fiscalización en la que participaran los coordinadores de los grupos de trabajo de Pequeña Minería y Responsabilidad Social y gestión de conflictos a su cargo, más los congresistas que pudieran disponer de tiempo y estuvieran interesados.

Siendo las quince horas y treinta minutos se levantó la sesión.

Se deja constancia que la transcripción de la versión grabada de esta sesión, elaborada por el Área de Transcripciones y el audio registrado por el Área de Grabaciones en Audio y Video del Congreso de la República forman parte integrante de la presente acta, prevaleciendo lo expresado según el audio.



**ARMANDO VILLANUEVA MERCADO**

Presidente



**NELLY CUADROS CANDIA**

Secretaria